

LEY N° 2367-MODIFICANDO EL ARTICULO 84 DE LA N.J.F. N° 1064.-
SANTA ROSA, LA PAMPA, 11 de Octubre de 2007(BO 2760)01-11-2007

DEROGADA:

Ley N° 3469 (B.O. N° 3537).

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 84 de la N.J.F. N° 1064 texto ordenado por Decreto N° 1244/95, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 84.- El personal que preste servicios de Policía Adicional percibirá por los mismos una retribución equivalente al cien por cien (100%) del importe abonado por el usuario".-

Artículo 2°.- La presente Ley tendrá vigencia a partir del primer día del mes siguiente al de su sanción.-

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-